

**Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018.** -----

Siendo las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día treinta de noviembre del dos mil dieciséis, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

**Orden del Día** -----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la integración del Comité para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo.- Asuntos generales. -----

Octavo.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.**- En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.**- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. A continuación el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.**- Declarada abierta la sesión el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, quien manifestó: Con su permiso Presidente solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior ya que por obvias razones tuvimos conocimiento de ella. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratifico la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informo que como siguiente punto correspondía a lectura de la acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la integración del Comité para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18 fracción III, 25, 31, 33, 65, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 21, 35, 36, 37, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º fracción II, 4º, 12, 13, 14, 17 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 104 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, los municipios para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, podrán dividirse administrativamente en: Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;

Que el Municipio de Benito Juárez, tiene situada su Cabecera Municipal situada en la ciudad de Cancún, y actualmente cuenta con una Delegación en Alfredo V. Bonfil y una Subdelegación en Puerto Juárez;

Que las Delegaciones se establecerán en las ciudades, villas o pueblos, que no sean Cabeceras ni Alcaldías municipales, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, el cual estará a cargo de un Delegado y tendrá como función el desempeño de las tareas administrativas encomendadas por el Ayuntamiento;

Que la Ley de los Municipios en su artículo 25, establece que los Delegados Municipales, serán electos mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residan dentro de la circunscripción territorial de la delegación respectiva;

Que de igual forma, el precepto legal antes citado, conmina al Ayuntamiento a la expedición de un reglamento para efecto de regular el proceso de elecciones de Alcaldías y Delegados Municipales, obligación que en ejercicio de su facultad reglamentaria, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, 2008-2011, satisfizo mediante la expedición del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su número 42 Extraordinario el día trece de mayo de dos mil once;

Que en concordancia con la ley de origen, el citado reglamento de la materia, establece que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en cada Delegación, estará a cargo de un Comité, el cual estará integrado por siete Regidores: cuatro Regidores de mayoría relativa y tres Regidores de representación proporcional, cuyo nombramiento deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, de entre quienes, se designará a un Presidente, Secretario, y vocales de Logística, de Registro de Planillas y Candidatos, de Padrón de Ciudadanos, de Capacitación, de Impugnaciones y Resoluciones;

Que en lo tocante a las responsabilidades del Comité de Elección, el artículo 14 del reglamento en comento, establece que: Para el desempeño de sus actividades, el Comité será asistido por diversos servidores públicos los que integrarán una Coordinación Operativa, a efecto de que coadyuven en las tareas de las distintas vocalías del Comité, para su oportuno y eficaz funcionamiento; y que los integrantes de la Coordinación Operativa, serán aprobados en la misma sesión del Ayuntamiento en que se apruebe la integración del Comité de Elección;

Que en virtud de lo anterior, es menester que este Órgano Colegiado de Gobierno, realice los nombramientos y designaciones a los que aluden los preceptos legales en cita;

Que en ese contexto y como resultado de un ejercicio interno de concertación política por parte de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, se tiene a bien someter a la aprobación del Pleno de este Órgano de Gobierno, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 12 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, serán miembros del Comité para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, los Ciudadanos Regidores:

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité de Elección objeto del presente acuerdo, se integrara de acuerdo a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	C. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA SÍNDICO MUNICIPAL	C. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA CUARTA REGIDORA
SECRETARIO	C. RUBÉN TREVIÑO ÁVILA PRIMER REGIDOR	C. BERENICE PENÉLOPE POLANCO CÓRDOVA OCTAVA REGIDORA
VOCAL DE LOGÍSTICA	C. JOSÉ ISIDRO SANTAMARÍA CASANOVA QUINTO REGIDOR	C. ROGER SÁNCHEZ NANGUSE NOVENO REGIDOR
VOCAL DE REGISTRO DE CANDIDATOS	C. CLICERIO JULIÁN RAMÍREZ FLORESCANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	C. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR
VOCAL DE PADRÓN DE CIUDADANOS	C. NOEL PINACHO SANTOS TERCER REGIDOR	C. BERENICE SOSA OSORIO SEXTA REGIDORA
VOCAL DE CAPACITACIÓN	C. KARLA GUADALUPE GASCA SÁNCHEZ DÉCIMA CUARTA REGIDORA	C. JOSÉ ANTONIO MECKLER AGUILERA DÉCIMO REGIDOR
VOCAL DE IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES	C. BLANCA PECH Y FERNÁNDEZ DÉCIMO TERCERA REGIDORA	C. REYNA ARELLY DURAN OVANDO DÉCIMA QUINTA REGIDORA

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los servidores públicos que integraran la Coordinación Operativa que coadyuvara en las tareas de las distintas vocalías del Comité de Elección serán: Secretario General del Ayuntamiento; Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico; Oficial Mayor; Director General de Asuntos Jurídicos; Director General de Desarrollo Social; Director de Organización Comunitaria; Director de Gobierno; Directora de Comunicación Social, Directora de Radio Ayuntamiento, Directora de Recursos Materiales, Director de Servicios Generales y, Coordinador de Delegaciones Municipales, quienes se apoyaran con el personal técnico y administrativo adscrito a sus dependencias.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Con su permiso Presidente, solicitar se dispense la lectura de este punto en cuestión a los considerandos y que pudieran leerse nada más los puntos de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura de los considerandos, misma que fue aprobada por **mayoría con 11 votos a favor y 06 en contra de los Ciudadanos José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor, Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor, Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor, Blanca Esther Pech y Fernández, Décima Tercera Regidora, Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Reyna Arely Duran Ovando, Décima Quinta Regidora.**-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación la integración del Comité para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la integración del Comité para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informo que como siguiente punto correspondía a lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132 fracción III, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18 fracción III, 25, 31, 33, 59, 65, 66 fracción I, inciso g), 90 fracciones XIII y XV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 21, fracción II, 35, 36 37, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, fracción II, 5º, 9º, 11, 24, 25, 26, 32, 33, y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## C O N S I D E R A N D O

Que la autonomía municipal radica en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ejercicio de la facultad que inviste a los municipios para dividirse administrativamente en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones, para la mejor ejecución de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio de Benito Juárez, tiene situada su Cabecera Municipal situada en la ciudad de Cancún, y actualmente cuenta con una Delegación, en Alfredo V. Bonfil y una Subdelegación en Puerto Juárez;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, las Delegaciones estarán a cargo de un Delegado, mismo que será electo mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residen dentro de la circunscripción territorial de la delegación respectiva;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que en materia de gobierno y régimen interior corresponde al Ayuntamiento convocar, por conducto del Presidente Municipal, a la elección de los integrantes de los Delegados Municipales;

Que a efecto de regular el proceso de elecciones de Delegados Municipales, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, 2008-2011, en ejercicio de su facultad reglamentaria y en observancia a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, expidió el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su número 42 Extraordinario, el día trece de mayo de dos mil once;

Que el citado reglamento de la materia, establece que las elecciones para integrantes de Delegados se realizarán el doceavo domingo posterior a la fecha de la instalación del Ayuntamiento, y que la Convocatoria que al efecto apruebe el Ayuntamiento, deberá ser publicada quince días naturales antes de la celebración de la jornada electoral, en la Gaceta Oficial, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en Radio Ayuntamiento, en la página electrónica del Municipio, en los estrados del Palacio Municipal, en los parques y lugares públicos de la circunscripción territorial en la que se realizarán las elecciones, al igual que en las oficinas de las Delegaciones;

Que asimismo, el propio Reglamento en comento establece que la convocatoria que nos ocupa deberá ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento, misma que deberá contener:

- I. El objeto de la Convocatoria;
- II. Fecha de la jornada electoral, especificando la hora de inicio y de cierre de la votación;
- III. Órganos encargados de la elección;
- IV. Requisitos para el registro de candidatos;
- V. Plazos para solicitar registro y sustitución de:
  - a) Planillas y de fórmulas; y,
  - b) Observadores Electorales.
- VI. Fecha y lugar para el registro de representantes de las formulas;
- VII. Reglas, duración y topes de campaña;
- VIII. Lugares permitidos para la colocación de propaganda y fecha para su retiro;
- IX. Expedición de la constancia de registro;
- X. Ubicación e instalación de casillas electorales;
- XI. Material electoral;
- XII. Forma para la integración de las mesas directivas de casilla y su acreditación;
- XIII. Votantes;
- XIV. Escrutinio y cómputo;
- XV. Resultados;
- XVI. Declaración de validez;
- XVII. Recurso de inconformidad;
- XVIII. La demás información que el Ayuntamiento estime pertinente.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a la aprobación de sus integrantes, la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil;

Qué asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 10 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se podrá en caso de considerarlo necesario solicitar al Instituto Electoral de Quintana Roo, su coadyuvancia tanto en la organización de la elección, como en brindar información para la determinación del padrón de ciudadanos que pueden participar en estas elecciones;

Que por las consideraciones que anteceden, se tiene a bien someter a la aprobación del Pleno de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ALFREDO V. BONFIL, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal para que con fundamento en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 10 del Reglamento para la Elección de Alcaldía y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicite a las autoridades electorales competentes, su coadyuvancia en la posibilidad de proporcionar las mamparas, urnas y demás instrumentos y utensilios que sirvan para la emisión del voto e instalación de las mesas directivas de casilla, así como lo relativo el listado nominal utilizado el día cinco de junio del presente año, en lo que corresponde a la circunscripción territorial de la delegación de Alfredo V. Bonfil.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ALFREDO V. BONFIL.**

El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, por conducto de su Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132 fracción III, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18 fracción III, 25, 31, 33, 59, 65, 66 fracción I, inciso g), 90 fracciones XIII y XV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 21, fracción II, 35, 36 37, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, fracción II, 5º, 9º, 11, 24, 25, 26, 32, 33, y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

**C O N V O C A**

A los habitantes de la Delegación de Alfredo V. Bonfil para que participen en la elección del Delegado de la misma para el período constitucional 2016-2018, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, de acuerdo a las siguientes:

**B A S E S**

**DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO**

**PRIMERA.** El proceso para la elección de Delegado, inicia con la expedición de la convocatoria por parte del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, y concluye con la toma de protesta del funcionario que resulte electo, o en su caso, en el momento que las autoridades electorales competentes, hayan resuelto el último medio de impugnación que se hubiere interpuesto en contra de esta elección.

**DEL ÓRGANO ENCARGADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

**SEGUNDA.** La preparación, desarrollo, vigilancia, calificación y resolución del proceso electoral, estará a cargo del Comité de Elecciones, mismo que de conformidad con lo que se señala en los artículos 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 12 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue designado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, y quedó integrado de la siguiente manera:

<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	C. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA SÍNDICO MUNICIPAL	C. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA CUARTA REGIDORA
SECRETARIO	C. RUBÉN TREVIÑO ÁVILA PRIMER REGIDOR	C. BERENICE PENÉLOPE POLANCO CÓRDOVA OCTAVA REGIDORA

VOCAL DE LOGÍSTICA	C. JOSÉ ISIDRO SANTAMARÍA CASANOVA QUINTO REGIDOR	C. ROGER SÁNCHEZ NANGUSE NOVENO REGIDOR
VOCAL DE REGISTRO DE CANDIDATOS	C. CLICERIO JULIÁN RAMÍREZ FLORESCANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	C. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR
VOCAL DE PADRÓN DE CIUDADANOS	C. NOEL PINACHO SANTOS TERCER REGIDOR	C. BERENICE SOSA OSORIO SEXTA REGIDORA
VOCAL DE CAPACITACIÓN	C. KARLA GUADALUPE GASCA SÁNCHEZ DÉCIMA CUARTA REGIDORA	C. JOSÉ ANTONIO MECKLER AGUILERA DÉCIMO REGIDOR
VOCAL DE IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES	C. BLANCA ESTHER PECH Y FERNÁNDEZ DÉCIMA TERCERA REGIDORA	C. REYNA ARELLY DURAN OVANDO DÉCIMA QUINTA REGIDORA

El Comité de Elecciones tendrá su sede en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal, sito en la supermanzana 5, manzana 5, avenida Tulum número 5, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Durante el proceso electoral para la elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están previstos por día, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Para el desempeño de las actividades del Comité de Elecciones, en los términos de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, nombró a la Coordinación Operativa que coadyuvará en las tareas de las distintas vocalías del Comité de Elección, misma coordinación que estará integrada por: Secretario General del Ayuntamiento; Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico; Oficial Mayor; Director General de Asuntos Jurídicos; Director General de Desarrollo Social; Director de Organización Comunitaria; Director de Gobierno; Directora de Comunicación Social, Directora de Radio Ayuntamiento, Directora de Recursos Materiales, Director de Servicios Generales y, Coordinador de Delegaciones Municipales, quienes se apoyarán con el personal técnico y administrativo adscrito a sus dependencias.

#### DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO

**TERCERA.** Los miembros de la Delegación que hayan estado en ejercicio, no podrán ser electos para el período inmediato como propietario, los que hayan sido suplentes, si podrán ser electos como propietarios a menos que hayan ejercido el cargo.

**CUARTA.** El registro de los candidatos se hará ante el Comité de Elecciones, en los términos de la presente convocatoria mediante fórmulas, las cuales deberán integrarse designando Un Delegado y su suplente. En la integración de la fórmula, el delegado deberá de ser de un género y su suplente del otro género.

**QUINTA.** Los interesados en participar en el proceso de elección para Delegado, deberán reunir los requisitos que establece el artículo 10 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32, 33, 35 y 36 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con excepción de la residencia, la que será en este caso de un mínimo de tres años, en la localidad de que se trate.

La solicitud de registro de fórmulas deberá contener la siguiente información:

- I.- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo
- II.- Lugar y fecha de nacimiento
- III.- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- IV.- Ocupación
- V.- Clave de la credencial para votar
- VI.- Cargo para el cual se postula
- VII.- Declaración de aceptación de la candidatura
- VIII.- Firma del candidato

A las solicitudes de registro deberán acompañarse los siguientes documentos de cada uno de los integrantes de la fórmula de candidatos propuesta:

- I. Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple para cotejo).
- II. Constancias de residencia y vecindad (originales y copia para cotejo).
- III. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (original y copia para cotejo).
- IV. Constancia de No antecedentes penales.
- V. Escrito bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones a de la IV a la X del artículo 33 del Reglamento para la elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI. Dos fotografías tamaño infantil.

- VII. Manifestación por escrito que conocen y aceptan todas las disposiciones relativas al procedimiento de la elección, que las mismas garantizan la postulación, transparencia, justa y equitativa, que se someten a los resultados que de ella emanen y se dictaminen por el Comité de Elecciones.
- VIII. Determinar al representante de la fórmula de candidatos ante el Comité, mediante escrito formulado por los integrantes de la fórmula de candidatos.

### **PLAZOS PARA SOLICITAR REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE FÓRMULAS**

**SEXTA.** Las fórmulas para Delegados, deberán presentar su solicitud de registro personalmente el día 7 de diciembre de 2016, en el horario de las 9:00 a las 24:00 horas ante el Comité de Elecciones en su domicilio señalado en la cláusula SEGUNDA de esta Convocatoria.

La fecha y horarios previstos en esta Convocatoria serán improrrogables.

Después de la hora y fecha señalada para el registro, el Comité de Elecciones no recibirá ninguna solicitud de registro de fórmulas.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos mencionados, será desechada; se entenderán como NO presentadas, y NO podrán participar en el proceso de selección.

**SÉPTIMA.** Una vez recibidas las solicitudes de registro de fórmulas, el Comité de Elecciones revisará y verificará la documentación presentada, a fin de determinar si se cumplieron los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Si de la revisión realizada, el Comité de Elecciones advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, hará del conocimiento las observaciones correspondientes a la fórmula, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud por conducto del representante designado ante el Comité de Elecciones, para que en el término de doce horas, contado a partir de la notificación, cumpla con los requisitos omitidos.

En caso de no poder solventar las observaciones hechas por el Comité de Elecciones, podrá sustituirse al ciudadano propuesto, por otra persona que sí cumpla con todos los requisitos, adjuntando al mismo tiempo toda su documentación señalada en este reglamento, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se le negará el registro a la fórmula propuesta.

**OCTAVA.** El Comité de Elecciones otorgará el registro a las fórmulas que hayan cubierto debidamente los requisitos señalados en la presente convocatoria, y lo negará a aquellas que no hubieren cumplido con el requerimiento hecho dentro del término efectuado por dicho órgano. Sólo podrán participar en el proceso electoral las fórmulas a las que se les haya otorgado y exhiban su constancia de registro.

**NOVENA.** Cada fórmula deberá ser identificada con un color como distintivo, que le será asignado en su oportunidad por el Comité de Elecciones, al momento de aprobar el registro de la fórmula. Queda estrictamente prohibido a las fórmulas usar combinaciones de colores, emblemas o lemas de partidos políticos con registro nacional o estatal.

**DÉCIMA.** Una vez registrada las fórmulas de candidatos, el Comité celebrará una sesión con el objeto de aprobar los registros y emitir las constancias correspondientes. Dicha sesión se celebrará dos días después de la fecha de registro.

### **DE LOS REPRESENTANTES**

**DÉCIMA PRIMERA.** Cada fórmula tiene derecho a nombrar a un Representante ante el Comité de Elecciones y estos se registrarán conjuntamente con la fórmula, el día 7 de diciembre de 2016, en el horario de las 9:00 a las 24:00 horas.

El registro de representantes ante las Mesas Directivas de Casillas, se llevará a cabo el día 12 DE DICIEMBRE DE 2016, en el horario de las 9:00 a las 24:00 horas ante el Comité de Elecciones en su domicilio señalado en la cláusula SEGUNDA de esta Convocatoria.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para obtener su registro, los representantes de las fórmulas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino de la circunscripción territorial en la que se realiza la elección;
- II. Tener, por lo menos, dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- III. Presentar original y copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente.

**DÉCIMA TERCERA.** El representante tendrá facultades para:

- I.- Contribuir al buen desarrollo de las elecciones;
- II.- Firmar las actas que se levanten con motivo de la jornada electoral y otros documentos que así lo requieran;
- III.- Presentar escritos de protesta ante el presidente de la mesa directiva de casilla.



**DÉCIMA CUARTA.** El Comité de Elecciones entregará al representante de cada fórmula, los nombramientos de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, mismos que deben contener:

- I. Nombre y domicilio del representante;
- II. Color de la fórmula que representa o, en su caso, los nombres los candidatos de la fórmula que representa;
- III. Casilla asignada;
- IV. Firma del representante;
- V. Lugar y fecha de expedición;
- VI. Firma del Presidente del Comité de Elecciones.

**DÉCIMA QUINTA.** Para acreditar a los representantes de cada fórmula ante la Mesa Directiva de Casilla, el Comité de Elecciones entregará al Presidente de cada una de éstas, una relación de los representantes que estén acreditados ante la casilla de que se trate.

Dichos representantes deben exhibir, ante la Mesa Directiva de Casilla correspondiente, el nombramiento otorgado e identificarse, para su permanencia en la casilla que les corresponda.

### **DE LOS OBSERVADORES**

**DÉCIMA SEXTA.** Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso de elección de Delegado, así como del desarrollo de la jornada electoral, de conformidad a lo siguiente:

- I. Podrán participar sólo quienes hayan sido acreditados previamente por el Comité de Elecciones;
- II. Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán presentar solicitud por escrito al Comité de Elecciones, donde incluyan los datos de identificación personal, anexas fotocopia de su credencial para votar con fotografía vigente, y la manifestación expresa escrita de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y declarar bajo protesta de decir verdad de no tener vínculos a candidato, fórmula, partido u organización política alguna;
- III. La solicitud de registro para participar como observadores electorales, puede presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Comité de Elecciones, en el periodo del 8 al 14 de diciembre de 2016, en el horario de las 9:00 a las 17:00 horas.

El Comité de Elecciones analizará las solicitudes de observadores electorales que reciba. La resolución que emita la dará a conocer a los solicitantes, y expedirá el registro correspondiente en su caso.

El Comité de Elecciones garantizará el derecho al que se refiere este artículo y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para ser acreditado como Observador electoral, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - II. No ser, ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
  - III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales pueden solicitar por escrito, al Comité de Elecciones, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esta Convocatoria y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

**DÉCIMA OCTAVA.** Los observadores electorales se abstendrán de:

- I. Intervenir, interferir u obstaculizar las funciones de las mesas directivas de casillas,
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de fórmula o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, candidatas o candidatos, fórmulas; y,
- IV. Declarar el triunfo de la fórmula, candidata o candidato alguno.

**DÉCIMA NOVENA.** Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en las sesiones del Comité de Elecciones, y podrán observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;

- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura en voz alta de los resultados la elección; y,
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

Los observadores pueden presentar al Comité de Elecciones, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el mismo. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

#### DE LAS SUSTITUCIONES

**VIGÉSIMA.** Para llevar a cabo la sustitución de algún integrante de la fórmula de candidato, los representantes de la fórmula lo solicitarán por escrito al Comité de Elecciones, observando las siguientes disposiciones:

- a) Dentro del plazo establecido para el registro de las fórmulas de candidatos podrán sustituirlos libremente;
- b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
- c) En los casos en que la renuncia de algún integrante de la fórmula o candidato, fuera notificada por el propio renunciante al Comité, esta situación se hará del conocimiento del representante ante el Comité, para que proceda a su sustitución.

#### DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para los efectos de esta Convocatoria, debe entenderse la campaña electoral como al conjunto de actividades llevadas a cabo por las fórmulas registradas para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

La propaganda electoral deberá ser contratada únicamente por las fórmulas apegándose a los topes de campaña.

En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

El Comité de Elecciones atenderá las quejas por la violación a las normas aplicables y resolverá, en su caso, las medidas aplicables.

El proselitismo podrá iniciarse a partir del momento en que se aprueben los registros de las fórmulas, y concluirá hasta las 23:59 (veintitrés; cincuenta y nueve) horas del miércoles 14 de DICIEMBRE de 2016.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las campañas se sujetarán a las siguientes bases generales:

- I. Las reuniones públicas se sujetarán en base al artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no tendrán más límites que el respeto a los derechos de terceros y en particular a los candidatos.
- II. La propaganda deberá respetar la vida privada de candidatos, autoridades, terceros, a las instituciones y valores democráticos.
- III. Los candidatos de las fórmulas que realicen propaganda electoral a través de reproducción de grabaciones en la vía pública o perifoneo, deben evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, fórmula, instituciones o terceros.
- IV. Queda estrictamente prohibido realizar actos de propaganda en instituciones públicas, edificios o locales ocupados por la administración pública federal, estatal o municipal o distribuirse propaganda política electoral.
- V. Queda prohibido utilizar recursos públicos para efectos de la campaña.
- VI. Queda prohibido colocar cualquier tipo de propaganda en bienes del dominio público, equipamiento urbano o áreas públicas.

**VIGÉSIMA TERCERA.** En la colocación de propaganda de las fórmulas, deberán sujetarse a las reglas siguientes:

- I. Puede colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso por escrito del propietario.
- II. No puede fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, ni en los lugares expresamente prohibidos por Reglamentos Municipales.

Ninguna fórmula podrá obtener financiamiento de partido político alguno o de algún mecanismo no legal o proveniente de actividades ilícitas.

Cada fórmula está obligada a retirar su propaganda electoral dentro del término de treinta y seis horas, antes del inicio de la jornada electoral y a restituir los bienes en que fue colgada, fijada o pintada, al estado en que se encontraban, dentro de las veinticuatro horas previas a la jornada electoral.

**VIGÉSIMA CUARTA.** El Comité de Elecciones revocará el registro de las fórmulas, si alguno de sus integrantes:

- I. Incumple con las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en la presente Convocatoria.
- II. Realice propaganda electoral el día de las elecciones.
- III. Utilice recursos públicos para la campaña electoral.
- IV. Se presente bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas ante las casillas electorales el día de la votación.
- V. Altere el orden público durante la celebración del proceso electoral.
- VI. Utilice símbolos religiosos, expresiones o cualquier otra manifestación de ese mismo carácter, así como de emblemas o símbolos de algún partido político en su propaganda.

#### DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

**VIGÉSIMA QUINTA.** Las fórmulas de candidatos que contendrán en el proceso electoral, estarán obligados a respetar y deberán sujetarse al tope de gastos de campaña de conformidad con el cuadro siguiente:

ALFREDO V. BONFIL	\$ 70,000.00 M.N.
-------------------	-------------------

Las fórmulas presentarán al Comité, a más tardar el día anterior al de la jornada electoral, la documentación legal que acredite fehacientemente el importe erogado por concepto de propaganda y demás gastos de campaña.

#### DE LA INTEGRACIÓN, UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales. Para la integración de las Mesas Directiva de Casilla el Comité de Elecciones en su sesión de instalación realizará la selección mediante un proceso de insaculación mediante el cual determinará a los ciudadanos que las integrarán.

El acreditamiento de los integrantes de la mesa directiva de casilla será mediante la entrega del nombramiento respectivo que el Comité de Elecciones hará a los integrantes de dicha mesa directiva, en el plazo que determine.

Para ser integrante de Mesa Directiva de Casilla se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y ser residente de la demarcación territorial de cuya elección se trate.
- II. Estar inscrito en el padrón de ciudadano de la circunscripción electoral de que se trate.
- III. Contar con credencial para votar vigente.
- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos.
- V. No ser candidato a miembro de la delegación de que se trate.
- VI. No ser servidor ni funcionario público, no tener cargo de dirección en algún partido político, ni ser ministro de culto.
- VII. Saber leer y escribir.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Para la elección de los integrantes de Delegado, se instalarán la o las casillas que correspondan, por cada sección electoral ubicada en la circunscripción territorial respectiva. El Comité de Elecciones llevará a cabo las actividades necesarias para determinar el número de casillas que se instalarán.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** El comité de elecciones determinará la ubicación de las casillas y enviará a publicar en dos periódicos de mayor circulación del municipio, la ubicación de las mismas. La Coordinación Operativa, ocho días antes de la fecha de la elección, fijará un aviso en un lugar visible y notorio, en el exterior del local que ocupe la oficina de la Delegación, indicando la ubicación de cada una de las casillas.

Los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los votantes.
- II. Permitir la emisión secreta del voto.
- III. No ser casas de servidores o funcionarios públicos de ningún nivel, ni de familiares de éstos, ni de dirigentes de partidos políticos; ni candidatos que participen en la elección de que se trate.
- IV. No ser establecimiento fabril o sindical, ni templos religiosos o locales de partidos políticos.
- V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.
- VI. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados.

### DEL MATERIAL ELECTORAL

**VIGÉSIMA NOVENA.** El Comité de Elecciones aprobará el modelo de las boletas electorales, del acta de la casilla y demás documentación electoral que se requiera para el proceso electoral.

Las boletas para las elecciones exclusivamente contendrán:

- I. Nombre de la Delegación;
- II. Nombre y apellidos de los integrantes de las fórmulas y, cargo para el que se postulan;
- III. Color o combinación de colores distintivos, en su caso;
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la circunscripción territorial y a la elección que corresponda;
- V. Un solo espacio por cada fórmula;
- VI. Las firmas impresas del Presidente y del Secretario del Comité;
- VII. Los nombres de los candidatos aparecerán en la boleta en igual tamaño y en el orden alfabético según apellido paterno del Candidato propietario;
- VIII. Las medidas de seguridad que eviten su falsificación.

**TRIGÉSIMA.** Un día antes del día de la elección, la Coordinación Operativa entregará a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, quien extenderá el acuse de recibo detallado correspondiente, lo siguiente:

- a) Padrón de Ciudadanos o el documento que para tal efecto designe el Comité de Elecciones para Delegaciones que corresponda a la casilla;
- b) La relación de los representantes de las e fórmulas;
- c) Las boletas para la elección;
- d) La urna para recibir la votación;
- e) Los formatos de actas y útiles de escritorio; y
- f) Las mamparas que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

Los integrantes de las mesas directivas de casilla deberán presentarse una hora antes de la señalada para el inicio de la votación, para proceder a la instalación de la casilla correspondiente.

### DE LA VOTACIÓN

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** La jornada electoral se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2016 y se iniciará a las 08:00 (ocho) horas y concluirá a las 17:00 (diecisiete) horas, o, antes, si han ejercido su derecho a votar todos y cada uno de los que integran el Padrón.

Los integrantes de la mesa directiva de casilla procederán a su instalación una hora antes de la hora señalada para el inicio de la votación, en presencia de los representantes de cada fórmula de candidatos que se encuentren, procediendo a llenar el acta de jornada correspondiente a la instalación de la casilla, precisando el número de boletas para la elección que fueron entregadas por el comité de elecciones, las cuales deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la mesa directiva de casilla. Una vez llenado y firmado el acta correspondiente de instalación, el presidente de la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación.

La instalación de las casillas, al inicio de actividades de la Mesa Directiva de Casilla, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta media hora antes de la hora señalada para el inicio de la votación, se integrará con los ciudadanos propietarios que hayan sido designados;
- II. Si a la hora señalada para el inicio de la votación no estuviese alguno o algunos de los ciudadanos propietarios, se procederá como sigue:
  - A) Si estuviera el Presidente, éste habilitará a los suplentes como propietarios.
  - B) Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, éste asumirá las funciones de Presidente de la Mesa Directiva de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
  - C) Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso A) de esta fracción.
  - D) Si sólo estuvieran los suplentes, en el orden de su nombramiento asumirán las funciones de Presidente, Secretario y Primer Escrutador, respectivamente, y deberán estarse a lo dispuesto en la siguiente fracción.
- III. Si dentro de la primera hora, a partir de haber iniciado la votación, no se encuentra integrada en su totalidad, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, el ciudadano que funja como Presidente nombrará a los integrantes sustitutos, de entre los electores que se encuentren en la casilla y cuyo nombre aparezca en el Padrón de ciudadanos respectivo, y en el orden en que se encuentren formados.

- IV. Si dentro de las dos primeras horas no estuviere integrada la mesa directiva de casilla, el Comité de Elecciones tomará las medidas necesarias para su instalación y designará al personal de la Coordinación Operativa encargado de ejecutarlas; y
- V. Si transcurrido el término previsto en la fracción anterior, no se ha llevado a cabo la intervención oportuna del personal que el Comité de Elecciones haya designado para los efectos de dicha fracción, los representantes de las formulas o de los Delegados ante la casilla, designarán, de común acuerdo o por mayoría, a los ciudadanos necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla, de entre los electores presentes que se encuentren inscritos en el padrón ciudadano.

En ningún caso podrán ser nombrados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, integrantes de partidos políticos.

Cualquiera de los casos a que hace referencia este artículo, se hará constar en el acta de la casilla y en la hoja de incidentes respectiva.

Hecho lo anterior, el Presidente de la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Para el ejercicio del voto se utilizará el padrón ciudadano que al efecto proporcione el Comité de Elecciones a cada presidente de la mesa directiva de casilla.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Podrán votar todas las personas que cuenten con credencial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral que acredite que es vecino de la sección correspondiente a la circunscripción territorial de la Delegación de que se trate, estar en pleno goce de sus derechos civiles y encontrarse inscrito en el padrón ciudadano.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** La votación se efectuará de la siguiente manera:

- I. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla debiendo exhibir su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II. Comprobado que el elector aparece en el padrón ciudadano, el presidente de la mesa directiva le otorgará su boleta para que libremente y en secreto emita su voto.
- III. El ciudadano una vez ejercido su voto, doblará la boleta y la depositará en la urna correspondiente.
- IV. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará la palabra "VOTÓ" en el listado y marcará el pulgar de la mano derecha con tinta indeleble y devolverá al ciudadano su credencial para votar.

En cada casilla se instalarán mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en ningún caso permitirá el acceso a la casilla a las personas que:

- I. Se encuentren embozadas o armadas.
- II. Se encuentren en estado de ebriedad o intoxicadas por drogas o enervantes.
- III. Hagan propaganda electoral en la casilla.
- IV. Pretendan coaccionar o ejercer violencia sobre los votantes o integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- V. Alteren el orden público.

Cuando alguna persona infrinja la disposición anterior u obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para que se restablezca el orden de la casilla, haciendo constar el incidente en un acta.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla declarará cerrada la casilla, al cumplirse la hora fijada para su cierre.

Sólo permanecerá abierta después de la hora fijada para el término de la votación, aquella casilla en la que aún se encuentren ciudadanos formados para votar.

El Presidente y Secretario de la mesa directiva de la casilla, señalarán al último ciudadano que cumpliendo con la hora tenga el derecho para emitir su voto, en este caso se cerrará, una vez que hayan votado quienes estuvieron formados dentro del horario fijado.

Al concluir la votación, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación, en el acta la cual deberá ser firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y por los representantes de cada formula. Si alguno de estos últimos se niega a firmar el acta, se anotará dicha circunstancia en la referida acta.

Los casos no previstos el día de la elección serán resueltos por el Comité de Elecciones.

#### **DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Una vez cerrada la votación los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos depositados en la urna.

El escrutinio y cómputo deberá realizarse en el mismo lugar que se instaló la casilla. Habrá causa justificada para efectuarlo en sitio diferente, cuando resulte riesgoso para la integridad física de los integrantes de la mesa directiva de casilla o exista un desorden generalizado que impida el sano desarrollo de esta etapa de la elección, situación que el Secretario de la casilla hará constar por escrito en la hoja de incidentes.

Con el escrutinio y cómputo los integrantes de la mesa directiva de casilla determinarán:

- I. El número de ciudadanos que votó.
- II. El número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas.
- III. El número de votos nulos.
- IV. El número de las boletas sobrantes de la elección.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** El escrutinio y cómputo de la elección se realizará en presencia de los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de las fórmulas y en voz alta, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas no utilizadas y las cancelará cruzándolas a lo largo de la boleta con dos rayas diagonales con tinta, y las guardará en un sobre sellado, anotando en el exterior del mismo el número de boletas que contiene;
- II. El primer escrutador, contará el número de ciudadanos que votaron conforme al padrón de ciudadanos;
- III. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna.

Los dos escrutadores, bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:

- A) El número de votos emitidos a favor de cada uno de las fórmulas de candidatos.
- B) El número de votos que sean nulos.

El Secretario anotará en los apartados respectivos de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, los resultados de cada una de las operaciones.

Concluido el escrutinio y cómputo se hará constar en el acta de casilla la hora de la clausura de la casilla y una vez concluida el acta de la casilla, los integrantes de la mesa directiva y representantes de las formulas, deberán firmarla; estos últimos podrán hacerlo bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

El escrito de protesta deberá tener los siguientes datos:

- I. Nombre y firma de la persona que lo presenta;
- II. Formula que representa;
- III. Motivo de la protesta.

El Secretario recibirá los escritos de protesta en original y una copia, consignando en el acta de la casilla su presentación. La copia será el acuse de recibo para el representante que lo presentó.

En ningún caso se podrá negar la recepción del escrito de protesta.

Al término del escrutinio y cómputo se formará un expediente que contendrá la siguiente documentación:

- I. Un ejemplar del acta de la casilla;
- II. Los escritos de protesta que se hubieren recibido;
- III. Las hojas de incidentes.

Asimismo, se formará un paquete que contendrá lo siguiente:

- I. El expediente de casilla al que se refiere el artículo anterior;
- II. El sobre que contenga las boletas sobrantes inutilizadas;
- III. El sobre que contenga los votos válidos;
- IV. El sobre que contenga los votos nulos;
- V. El sobre que contenga el padrón de ciudadanos.

El paquete deberá cerrarse y sellarse, y en la envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que deseen hacerlo.

En el exterior de cada paquete se adherirá un sobre que contenga copia del acta de la casilla.

El Presidente o el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, entregará a los representantes una copia legible del acta de la casilla, recabándose el acuse de recibo del acta correspondiente.

Cumplidas las acciones a que se refiere los párrafos anteriores, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en un lugar notorio en el exterior de las mismas, fijarán anuncios con los resultados de la elección, los que serán firmados por el Presidente y los representantes que deseen hacerlo.

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas llevarán personalmente al Comité de Elecciones los paquetes electorales, el cual estará instalado en sesión permanente, hasta que se dé a conocer los resultados finales de la elección.

En la recepción de los paquetes el Comité de Elecciones levantará un acta, haciendo constar, en su caso, aquellos que fueron recibidos alterados o sin los requisitos que señala esta convocatoria.

#### **DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ**

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** El comité de elecciones hará la suma de los resultados de la votación, con base en las actas de casilla que le fueron entregadas. Los resultados de la elección del Delegado, se fijarán en el exterior del local que ocupe el comité, para el conocimiento de la ciudadanía y hará la declaración de validez de la elección.

Seguidamente el comité expedirá las constancias respectivas a los integrantes de la fórmula que hubiere obtenido el triunfo.

#### **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**TRIGÉSIMA NOVENA.** En caso de existir inconformidad por los actos y resoluciones emitidos por el comité de elecciones, procederá la interposición del Recurso de Revocación y de Queja previstos en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintan Roo, del cual conocerá y resolverá el propio Comité de Elecciones en forma definitiva e inapelable. La interposición de estos recursos no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución que se impugne. Las impugnaciones deberán presentarse a más tardar al día siguiente aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o de que se tenga conocimiento de que se hubiere cometido alguna infracción.

a) El recurso de revocación, se establece para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de las autoridades electorales.

Los actos y resoluciones impugnables, mediante el recurso de revocación, son:

- I.- La negativa de registro de una fórmula o de un candidato;
- II.- La negativa indebida para participar como observador electoral;
- III.- El registro de una fórmula de candidatos, distintos al recurrente;
- IV.- Siendo candidato registrado, en una fórmula, sea indebidamente declarado inelegible.
- V.- La designación de los funcionarios de casillas;
- VI.- La declaración de validez de la votación emitida en una casilla;
- VII.- La declaración de validez de los resultados de las elecciones.

b) El recurso de queja, el cual procede cuando el recurrente considera que una fórmula o candidato diverso al que presenta este recurso, ha infringido disposiciones en cuanto al monto de los gastos permitidos para las campañas o es inelegible algún candidato o integrante de fórmula, por lo que amerita que se le aplique la sanción correspondiente.

**CUADRAGÉSIMA.** En caso de empate se realizará una segunda ronda de votaciones en la fecha que el Ayuntamiento señale en la nueva convocatoria, participando únicamente las fórmulas que hayan obtenido el empate en el primer lugar.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Cuando se declare nula una elección el comité designará provisionalmente a propuesta del presidente municipal a los integrantes de los Delegados que correspondan. La convocatoria para la elección extraordinaria a realizarse, deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

#### **DE LA TOMA DE PROTESTA**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** El integrante de la fórmula que resulte electo, rendirá la protesta de ley, en la fecha, hora y lugar que para tal efecto disponga el Ayuntamiento.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Elecciones, con base en las disposiciones previstas en esta Convocatoria, en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio

de Benito Juárez, Quintana Roo, en los acuerdos que para tal efecto dicte el Ayuntamiento, y de manera supletoria en las leyes aplicables a la materia y a los principios generales del derecho.

Se expide la presente convocatoria en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los 02 días del mes de diciembre de 2016.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa, Sexta Regidora**, quien manifestó: Señor Presidente, solicito la dispensa ya que nos fue enviado con anterioridad, pero no de los puntos de acuerdo. Y en uso de la voz el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Señor Presidente ¿Me permite el uso de la palabra?. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó: Primero vamos a hacer la votación de la propuesta de la Regidora Berenice Sosa. Seguidamente el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura de los considerandos, misma que fue **rechazada con 10 votos en contra de los Ciudadanos Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor, José Isidro Santamaria Casanova, Quinto Regidor, Melitón Ortega García, Séptimo Regidor, Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora, José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor, Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor, Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor, Blanca Esther Pech y Fernández, Décima Tercera Regidora, Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora y 07 votos a favor de los Ciudadanos Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal, Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora, Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor, Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora, Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor**. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, quien manifestó: Ahora si Regidor. Y en uso de la voz el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: No, era para eso Señor Presidente. Para exhortar a los compañeros Regidores porque se trata de una elección entonces consideraría que es muy importante que se lean los considerandos que son muy cortitos pero la ciudadanía que nos está escuchando en Radio Ayuntamiento, a toda la ciudadanía le sería muy importante que supiera, era para eso Señor Presidente. -----  
-----

Al concluir la lectura del documento, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Y en uso de la voz la **Ciudadana Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: La convocatoria está dentro de los puntos de acuerdo, considero la someta a votación, que se lea la convocatoria, que se de lectura a la convocatoria, que los ciudadanos también la conozcan desde ahorita. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba sometió a consideración la propuesta de la Ciudadana Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora para dar lectura a la convocatoria, misma que fue rechazada con 11 votos en contra y 06 votos a favor. Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo**, quien manifestó: Si, la convocatoria será publicada como se manifiesta en el último punto de acuerdo, tercero publíquese el presente acuerdo en términos de ley, para conocimiento de toda la ciudadanía. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó: ¿Alguna otra participación?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con 16 votos a favor y 01 en contra de la Ciudadana Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta**



**Regidora.** Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil.-----

-----  
Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, quien manifestó: Berenice Sosa, adelante Regidora. Y en uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa, Sexta Regidora**, quien manifestó: Muy buenos días a todos, señor Presidente, Síndico, Regidores. Por la atenta que los derechos de niños, niñas y adolescentes son de carácter prioritario en nuestro País y que en los ámbitos federales, estatales y municipales existen diversas disposiciones que los tutelan y que son un compromiso para este México, estos distintos organismos internacionales que generan todas las acciones necesarias institucionales para que se puedan llevar a cabo, considero que este Municipio desde el pasado siete de noviembre cuenta con el marco normativo suficiente para trabajar directamente a favor de lo referido para respetuosamente solicitar ante este Cabildo que en la próximo sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, se someta a consideración de este Pleno el nombramiento de la persona que deba dirigir estas actividades necesarias como Secretario Ejecutivo de este mismo sistema para la protección de niños, niñas y adolescentes que aquejan y demandan este Benito Juárez por su importancia y para la importancia de nuestro País, muchas gracias. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó: Gracias Regidora Berenice Sosa. ¿Alguien más?. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

-----  
**Octavo- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, siendo la nueve horas con ocho minutos del día treinta de noviembre del dos mil dieciséis, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----